

La actuación en materia de gestión y procedimientos de personal viene impuesta inexcusablemente por el mandato que se da o la Consejería de Gobernación en el artículo quinto de la Ley 6/1985, ya que entre otras cosas, poro cualquier administración, lo organización, racionalización y funcionamiento de su personal es el pilar básico para la consecución de una actuación eficaz.

La gestión de personal afecta o todos los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía de forma homogénea, teniendo especial relevancia en aquellos servicios con mayor incidencia en el trato con los administrados o en aquellos departamentos y dependencias con mayor volumen de personal.

Siguiendo las directrices de descentralización y desconcentración en esta materia, se hace necesario establecer un sistema de control en la gestión y procedimientos, eficaz y ágil, que no entorpezca las actuaciones ordinarias, estableciendo criterios acordes y homogéneos basados en la racionalidad de la reorganización administrativa y en la vigilancia de su adecuación a la normativa vigente.

Hay que ir pues a analizar la propia actuación de los servicios gestores en estas materias.

#### Acotamiento del campo de actuación

Durante el presente ejercicio se considera prioritaria la actuación de la Inspección General en servicios de carácter horizontal analizando los procedimientos que configuran el desarrollo normativo de la Ley 6/1985, así como el propio funcionamiento de los servicios de gestión administrativa de personal, con especial incidencia en las directrices emanadas de la Secretaría General de la Función Pública y los procedimientos de gestión económica derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo.

Parece también básico la gestión, agilización y seguimiento de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en perfecta coordinación tanto con la Administración Central como con las Corporaciones Locales.

La propia gestión de los servicios y unidades de personal exige un control y adecuación a la normativa vigente, así como la verificación de la eficacia y agilidad en la tramitación de los distintos expedientes relacionados con esta materia. Así se analizarán los sistemas de control de personal y la implantación de horarios especiales, las horas extraordinarias, la confección de nóminas, la gestión de expedientes sobre situaciones de personal, las indemnizaciones por razón del servicio. La adecuación correcta del personal a los puestos y su rendimiento. Se incidirá especialmente en aquellos Departamentos de carácter horizontal. Gobernación y Hacienda, en los que la gestión y procedimientos inciden en todo el colectivo de servidores públicos de la Junta, haciéndose especial hincapié en el Registro de Personal, los sistemas de contratación laboral, expedientes de jubilación y excedencias, aplicación del nuevo sistema retributivo, anticipos e informes presupuestarios y modificaciones de créditos sobre personal.

Otra parcela importante en este aspecto es aquella referida a la gestión del propio personal de los Consejerías de Educación y Salud, las cuales por sus particularidades aconsejan un estudio y tratamiento diferenciado, dado su volumen y casuística estatutaria. En la primera además de los controles señalados en párrafos anteriores se incidirá en los concursos de traslados, oposiciones, sustituciones e interinidades y expedientes de situaciones administrativas. En la segunda, además de lo señalado con anterioridad se verán los sistemas de provisión de puestos por las bolsas de trabajo, los sistemas de control de atención al público en los avisos al personal sanitario para visitas domiciliarias, el control de personal en los centros concertados y el sistema de sustituciones.

### 3. OBJETO

Es objeto del Plan General de Actuación:

1) Velar e informar el grado de cumplimiento de la normativa vigente a través de:

Comprobación de la legalidad de la situación del personal dentro de la estructura.

Verificación de la existencia de controles internos y establecimientos de indicadores.

Valoración de su eficacia.

Control de legalidad del procedimiento.

Legalidad del trámite administrativo.

Ejecución de los competencias asignados.

2) Comprobar el nivel de rendimiento de los Unidades y personas encargadas de la tramitación de los expedientes y ejecución de las resoluciones mediante:

Lo identificación de los medios adscritos y la de los recursos ociosos si los hubiere.

Agilidad en el trámite deducida de modelos tipo y tiempos medios.

Nivel de gestión en relación con la carga de trabajo.

3) Verificar el grado de interrelaciones de los Departamentos a través de:

Verificación y planificación de los circuitos.

Distribución de foses de trabajo entre Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales.

4) Determinación de lo eficaz y adecuación del trámite en función de:

Recursos administrativos y contencioso-administrativos

Quejas y denuncias de los administrados.

Objetivos conseguidos.

Situación respecto o años anteriores.

**ORDEN de 25 de mayo de 1987, por la que se regula el procedimiento a seguir para el reconocimiento del grado personal.**

Aprobados los Decretos 391 y 395/1986, de 10 y 17 de diciembre, y próximo a concluir el proceso de adecuación de efectivos a las necesidades del servicio deducidas de la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en los Disposiciones Transitorias Primero y Cuarto de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, es necesario establecer el procedimiento o seguir para el reconocimiento del grado personal consolidado de los funcionarios.

En su virtud, vengo en

#### DISPONER

Primero. Los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía, que reúnan los requisitos previstos en el Art. 22 y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, una vez confirmados o destinados a puestos de la relación, solicitarán del Consejero de Gobernación, el reconocimiento del grado personal consolidado.

Segundo. La solicitud se efectuará en el modelo que se acompaña como Anexo a la presente Orden, expidiendo la Secretaría General de la Consejería, Organismo Autónomo o Delegación Provincial, donde el funcionario se encuentre destinado, la certificación que figura al dorso del citado modelo, que lo remitirá a la Secretaría General para la Función Pública, a los efectos de la resolución que proceda.

Tercera. Cuando parte de los servicios prestados a efectos de consolidación se hayan desempeñada en otras Administraciones Públicas y no exista constancia documental, el interesado deberá aportar certificación acreditativa de las mismas, desde el día 1 de enero de 1985, expedida por la Autoridad competente en cada caso.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

(ANVERSO)



JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE

RECONOCIMIENTO DE GRADO CONSOLIDADO

1.- DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos		Nombre
D.N.I.	Nº Registro de Personal	Grado consolidado
Cuerpo		
Grupo	Situación Administrativa	

2.- DATOS DEL PUESTO DE LA RELACION EN QUE HA SIDO CONFIRMADO O DESTINADO

Consejería		
Centro de Trabajo		
Denominación del Puesto		Nivel
Provincia	Localidad	

3.- PUESTOS OCUPADOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 1.985

<u>Denominación del Puesto</u>	<u>Organismo</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Tiempo de ocupación</u> <u>Desde - Hasta</u>
Lugar y Fecha			Firma del interesado	

(REVERSO)

**4.- CERTIFICACION**

D. \_\_\_\_\_ Secretario General  
de \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que el funcionario D. \_\_\_\_\_  
ha desempeñado desde el día 1 de enero de 1.985, los siguientes puestos de trabajo

<u>Denominación del puesto</u>	<u>Organismo</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Tiempo de ocupación</u>
				<u>Desde - Hasta</u>

Y para que conste, expido el presente en \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_

El Secretario General

**5.- RESOLUCION - CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Vista la solicitud que antecede, en consideración a los datos reseñados y en uso de las facultades conferidas, RESUELVO reconocer al citado funcionario, el GRADO CONSOLIDADO \_\_\_\_\_ con efectos del día \_\_\_\_\_

Contra la presente Resolución se podrá formular recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lugar y Fecha

Firma

EL

Fdo.:

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL**

*ORDEN de 8 de junio de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por la empresa Pritchard Española, S.A. de Málaga, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.*

Convocada huelga por el Comité de Empresa «Pritchard Española, S.A.» de Málaga, durante los días 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de junio de 1987, y dado el carácter público de los servicios de limpieza que presta en el Aeropuerto de Málaga la Empresa indicada, éstos no pueden quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante de la misma.

Es por ello, por lo que resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de dicho servicio público, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, en base a las atribuciones que confieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983

**DISPONGO:**

Artículo Primero. La situación de huelga que afectará al personal de la Empresa «Pritchard Española, S.A.» de Málaga, durante los días 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de junio de 1987, se entiende condicionada a que se mantengan los servicios mínimos que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Artículo Segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilma. Sr. Delegada Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de Málaga.

**ANEXO**

**SERVICIOS MINIMOS**

Turno de Noche: 23,15 a 07,00 horas  
1 Trabajador varón y una Trabajadora mujer

Turno de Mañana: 07,00 a 13,40 horas  
1 Trabajador varón y una Trabajadora mujer

Turno de Tarde: 13,40 a 21,40 horas  
1 Trabajador varón y una Trabajadora mujer

Turno de Tarde: 16,35 a 23,15 horas  
1 Trabajador varón y una Trabajadora mujer

Turno que le corresponda:  
1 Encargado

**CONSEJERIA DE SALUD**

*CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de mayo de 1987, de la Secretaria General Técnica, por la que se rectifica la Resolución de 6 de abril de 1987, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la asistencia sanitaria de la Seguridad*

*Social en Andalucía durante los años 1985 y 1986 (BOJA núm. 43, de 21.5.87).*

Advertido error en el texto de la Resolución de 13 de mayo de 1987 citada, publicada en el BOJA nº 43 de 21 de mayo de 1987, página 1.870 y siguientes, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.870, primera columna, apartado 2, donde dice: «2. La tarifa por estancia y cama ocupada...», debe decir: «2. La tarifa por día de estancia y cama ocupada,...».

Sevilla, 3 de junio de 1987

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*DECRETO 117/1987, de 29 de abril, por el que se crean, transforman y suprimen colegios públicos de Educación General Básica, Educación Preescolar, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos, en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La demanda de puestos escolares en los niveles de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos, hace preciso crear, suprimir y transformar diversos Centros para ajustar su funcionamiento a lo que la situación actual exige.

De conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio (BOE 4 de julio) reguladora del Derecho a la Educación y con el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, por el que en el Anexo, apartado b, punta d) se transfieren competencias del Estado relativas a creación de unidades secciones y Centros públicos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 29 de abril de 1987,

**DISPONGO:**

Artículo 1º. Creación de los Centros que se indican a continuación, detallados por provincias.

**PROVINCIA DE ALMERIA**

Municipio: Almería, Localidad: Almería, Colegio Público de Educación Preescolar, domicilio en Carretera de Níjar s/n - Las Malinas, para 400 puestos escolares de Párvulos.

Municipio: Almería, Localidad: Almería, Colegio Público de Educación Preescolar, domicilio en Puche Norte, para 160 puestos escolares de Párvulos.

Municipio: Carboneras, Localidad: Carboneras, Colegio Público de Educación General Básica, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 80 puestos escolares de Párvulos.

Municipio: El Ejido, Localidad: El Ejido, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Octavia Augusta s/n, para 400 puestos escolares de Educación General Básica.

**PROVINCIA DE CADIZ**

Municipio: Algeciras, Localidad: Algeciras, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada El Saladillo, para 640 puestos escolares de Educación General Básica, 160 puestos escolares de Párvulos, 10 puestos escolares de Educación Especial.

Municipio: Barbate, Localidad: Barbate, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Avenida Juan XXIII s/n, para 560 puestos escolares de Educación General Básica y 160 puestos escolares de Párvulos.

Municipio: Cádiz, Localidad: Cádiz, Colegio Público de Educación Preescolar, domicilio en Telegrafía Sin Hilos, para 640 puestos escolares.

Municipio: Cádiz, Localidad: Cádiz, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en c/ San José s/n, para 640 puestos escolares de Educación General Básica y 80 puestos escolares de Párvulos.

Municipio: Cádiz, Localidad: Cádiz, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en c/ Duque de Nájera, 1, para 640 puestos escolares de Educación General Básica y 80 puestos escolares de Párvulos.